

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

A

JUNTA DE VECINOS N° 6-1 LOS PELLINES

LLANQUIHUE

En Llanquihue, 24 de Junio del 2011, comparece por una parte la **I. Municipalidad de Llanquihue** representada por su Alcalde Titular don **JUAN FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ**, RUT 9.779.482-0, chileno, casado, profesor, ambos con domicilio en la ciudad de Llanquihue, calle Erardo Werner N° 450, y **LA JUNTA DE VECINOS N° 6-1 LOS PELLINES**, RUT 65028957-9 representada por su presidente don **CRISTIAN MAURICIO PALMA OYARZO**, chileno, casado, cédula de identidad N° 13.238.896-2, domiciliado en Pasaje 1 casa 9 de la población Villa Alegre, Los Pellines, comuna de Llanquihue, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Llanquihue es dueña de un terreno 15.946,90 m² ubicado en Los Pellines, comuna de Llanquihue, denominado Lote B, inscrita a Fs.1.136 N° 1.819 en el Registro de Propiedades año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas.

SEGUNDO : En este terreno el municipio con recursos de Fondos Regionales de Iniciativa Local (FRIL) ha construido una sede social de un piso de 147,71 m², que dispone de una sala que se destinará a un infocentro, sala multiuso, cocina y baños con todos sus artefactos instalados y funcionando.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Llanquihue, representada por su Alcalde, entrega en comodato a la Junta de Vecinos N° 6-1 representada por su presidente quien acepta y recibe la sede social antes descrita y un terreno de 565,50 m². aprox. cuyos deslindes especiales son:

NORTE : 25.00 mt. con resto de propiedad municipal.

SUR : 25.00 mt con calle Nueva

ORIENTE: 22.50 mt con resto de propiedad municipal

PONIENTE: 22.50 mt. con Pasaje C

CUARTO : La construcción y el terreno que se entrega en comodato tienen como único objeto que sea destinado al uso de la comunidad del sector de Pellines y de la Comuna de Llanquihue en general.

QUINTO : El presente comodato tendrá una duración máxima de dos años a contar de esta fecha, o al momento que la municipalidad entregue oficialmente las instalaciones construidas.

Se deja constancia que el presente comodato es intransferible y que la I. Municipalidad si se detectara mal uso de ella, o se discriminase en facilitar las instalaciones recuperará el inmueble entregado en comodato, contra cuya acción no cabra recurso legal alguno por parte de la institución receptora del comodato.



SEXTO : El municipio dispondrá de visitas periódicas para verificar el estado de conservación de la especie entregada en comodato, para lo cual la beneficiaria deberá dar las facilidades del caso, esta acción será bajo la responsabilidad de la oficina de la Dirección de desarrollo Comunitario.

SEPTIMO : La Junta de vecinos N° 6-1 del sector de Pellines representada por su presidente se obliga a no destinar lo entregado el comodato a otro fin que no sea el solicitado, debiendo cumplir oportunamente con el pago de los servicios con que cuenta la sede social.

OCTAVO : La Junta de Vecinos N° 6-1 del sector de la localidad de Pellines podrá disponer limitadamente del uso terreno, prohibiéndose especialmente la construcción de ampliaciones o mejoras no autorizadas por la municipalidad.- El incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para que el municipio revoque el presente comodato antes de su vencimiento.

NOVENO : Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional, comercial o de cualquier otro tipo que asuma la beneficiaria en el tiempo de duración del presente comodato, serán de su absoluta responsabilidad, sin que las mismas comprometan el patrimonio o responsabilidad del municipio



DECIMO : La beneficiaria, no podrá arrendar, subarrendar, ceder total o parcialmente todo o parte del terreno.- En todo caso, para entregar concesiones de cualquier tipo requerirá siempre de la aprobación del municipio.


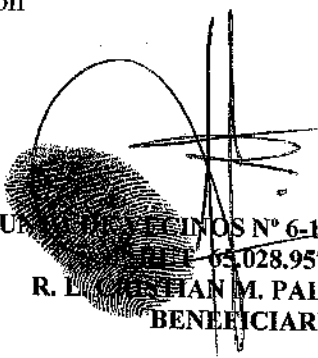
DECIMO PRIMERO : El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la beneficiaria y cinco en poder del municipio.



DECIMO SEGUNDO: : La autorización del Alcalde para la entrega del presente comodato consta del acuerdo tomado en la sesión N° 7 del Consejo Municipal celebrada el día 7 de Marzo del 2011 que se considera parte del presente contrato

DECIMO TERCERO. La personería con la que actúa el Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue no se inserta por ser conocidas de las partes comparecientes.

DECIMO CUARTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Llanquihue y se someten a los tribunales de su jurisdicción



JUAN FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE



JUNTA DE VECINOS N° 6-1 LOS PELLINES
TEL: 05.028.957-9
R. CRISTIAN M. PALMA OYARZO
BENEFICIARIO



EDUARDO ASTORGA VALDIVIA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

FIRMARON ANTE MÍ: Con fecha 23 de Junio de 2011, don JUAN FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ, cédula de identidad N°9.779.482-0, como Alcalde, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE, y con fecha de hoy, don CRISTIAN MAURICIO PALMA OYARZO, cédula de identidad N°13.238.896-2, en representación, según indica, de la Junta de Vecinos Pellines, como beneficiario, y don EDUARDO DOMINGO ASTORGA VALDIVIA, cédula de identidad N°4.785.942-5, como Secretario Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, Llanquihue, 24 de junio de 2011.- emb

